

AUTO No. **Nº - 000258**

2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO.”

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N°006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013, y teniendo en cuenta la Constitución Nacional, Ley 99/93, Decreto 1541 de 1978, Decreto 3930 del 2010, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.00461 del 14 de agosto de 2013, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., otorgó permiso de vertimientos líquidos, a la empresa AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA S.A.S., con Nit 900.404.599-9, por el termino de cinco años, sujetos al cumplimiento de obligaciones ambientales, para la actividad de Fabricación, reparación y comercialización de Tolvas y equipos de minería, acto administrativo notificado el 21 de agosto de 2013.

Que con Radicado No. 001577 del 24 de Febrero de 2014, la empresa AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA S.A.S., presentó los resultados de la caracterización de las aguas residuales domesticas, y solicitó se exonere de la obligación de presentar la evaluación ambiental del vertimiento, por cuanto ellos no vierten cuerpo de agua ni al suelo. Manifiestan que el agua residual tratada se reutiliza para riego.

Igualmente informan que se encuentran en la etapa de formulación y elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del Vertimiento para su presentación formal ante la CRA. y de las aguas captadas del pozo profundo, realizada en junio de 2013.

La Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de realizar el seguimiento ambiental a las actividades realizadas por la empresa AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA S.A.S., practicó visita técnica en febrero 19 de 2014, originándose el Concepto Técnico N°00195 del 7 de marzo de 2014, en el que consignan los siguientes aspectos:

OBSERVACIONES DE CAMPO

La empresa AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA S.A.S., se encuentra desarrollando plenamente sus actividades y realiza los siguientes procesos:

Compra agua en bloque proveniente del acueducto de PIMSA, genera aguas residuales domésticas que provienen de baños del área de administración y sistema sanitarios del área de operación. Existen dos (2) trampas de grasas y una planta de tratamiento de aguas residuales que comprende: Cribado, Aireación, Sedimentación, Filtración, Cloración. El agua residual ya tratada se utiliza para riego de jardines y zonas verdes de la planta.

Los lodos generados del proceso de mantenimiento de las trampas de grasa y de la PTAR, se disponen a través de la firma SESMIT & CIA LTDA, por medio de la empresa HIDRAULIT SINU LTDA.

Igualmente genera residuos como: Sólidos contaminados, recipientes de pintura, residuos de soldaduras, limalla de acero, Lodo industrial que provienen de la piscina de mesa de corte de lámina de acero –corte por plasma. (Fotografía N°1 C.T 195/2014, Sistema aeróbico de tratamiento de aguas residuales, en funcionamiento, Fotografía N°2.- Sistema de riego de zonas verdes y Jardines); se encuentra inscrita en el RUA –Sector Manufacturero.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

2

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº - 0 0 0 2 5 8** 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO.”

***Radicado No. 001577 del 24 de febrero de 2014**, la empresa en comento presentó los resultados del estudio de caracterización de aguas residuales domésticas (entrada y salida de la PTAR). El monitoreo se realizó del 26 al 28 de diciembre de 2013.

La medición de los parámetros fisicoquímicos se efectuó bajo normas técnicas y métodos oficialmente aceptados en el *Standard Methods for Examination of Water and Wastewater* 22th Edition 2012 y la EPA, en las metodologías oficialmente aceptadas por el capítulo XIX del Decreto 1594/84 emanado por el Ministerio de Agricultura de Colombia.

En el documento se relacionan los métodos y referencias utilizados para medición y análisis respectivo.

Comportamiento del Sistema de Tratamiento, Diciembre de 2013

Parámetro	Resultados en carga, kg/día			Remoción Del sistema (%)
	Entrada	Salida		
		mínimo	máximo	
pH, Unidades	--	6,99	8,04	--
Temperatura, °C	--	32,8		--
DBO ₅ , kg/día	5,79	0,44		92,38
DQO, kg/día	12,86	0,96		92,52
Grasas/Aceites, kg/día	1,42	0,09		93,79
Sólidos suspendidos totales, kg/día	29,33	0,93		96,83
Caudal promedio, L/s	--	0,125		--

MICROBIOLOGICOS

Parámetro	Promedio en concentración	Unidades
Coliformes totales	Mínimo, 100	NMP/100ml
	Máximo, 261300	
Coliformes fecales	<100	NMP/100ml
	154100	

Hay que aclarar que AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA S.A.S., NO vierte aguas residuales a ningún cuerpo de agua o al suelo. El agua residual doméstica ya tratada se utiliza para riego de jardines y zonas verdes de la planta.

Comparación con el artículo 76 del Decreto 3930/octubre/2010.

Parámetro	Eficiencia	Valores de orientación Decreto 1594/84, Artículo 72 (usuario nuevo)	Observación
DBO ₅	92,38% remoción en carga	Remoción en Carga >80%	CUMPLE
Sólidos suspendidos Totales	96,83% remoción en carga	Remoción en Carga >80%	CUMPLE
Grasas y/o Aceites	93,79% remoción en carga	Remoción en Carga >80%	CUMPLE
pH	9,99 – 8,04 Unidades	5 – 9 Unidades	CUMPLE
Temperatura	32,8°C	<40°C	CUMPLE

Del análisis de los resultados del estudio de caracterización de las aguas residuales domésticas realizado por la empresa en el año 2013, se determina que AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA S.A.S., ha cumplido con los estándares permisibles establecidos por la norma de vertimientos (artículo 76 del Decreto 3930 de octubre de 2010) y con los requerimientos solicitados por la CRA.

CONSIDERACIONES DE LA C.R.A.

Esta Entidad a través de la Resolución No. 000461 del 14 de agosto de 2013, otorgó el permiso de vertimientos líquidos a la empresa AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA S.A.S., y la

AUTO No. **Nº - 0 0 0 2 5 8** 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO.”

condiciona al cumplimiento de unas obligaciones ambientales que cumplen de buena manera excepto las siguientes obligaciones:

a) Presentar el Plan de Gestión del Riesgo para Manejo de Vertimientos conforme a las disposiciones establecidas en la Resolución 1514 del 31 de agosto de 2012, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. *“Por la cual se adoptan los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para Manejo de Vertimientos”.*

No obstante lo anterior, la empresa referenciada con escrito Radicado en esta Corporación con el No. 001577 del 24 de febrero de 2014, informó que se encuentra en la etapa de formulación y elaboración del Plan para su respectiva presentación ante la CRA, a la fecha no se ha presentado.

b) Presentar en forma inmediata la evaluación ambiental del vertimiento, la cual se debe elaborar conforme al artículo 43 del Decreto 3930 de octubre de 2010.

Frente a esta obligación la empresa AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA S.A.S., argumenta en el escrito Radicado con el No. 001577 del 24 de febrero de 2014, que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 43 del Decreto 3930 de 2010, el cual dispone que la evaluación ambiental del vertimiento solo deba ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de agua o al suelo, y la empresa no es generadora de vertimientos bajo esas condiciones.

Así las cosas, al practicar la visita de seguimiento ambiental en fecha 19 de febrero de 2014, se verificó que efectivamente la empresa no genera vertimientos a cuerpo de aguas ni al suelo, en su defecto las aguas residuales tratadas se reutilizan en riego de zonas verdes de la planta, por tanto la empresa no genera vertimientos líquidos a ningún cuerpo de agua ni al suelo.

Teniendo en cuenta las anotaciones del Informe Técnico 195 de marzo del 2014, y la norma aplicable, esta Corporación ambiental considera el cumplimiento de unas obligaciones ambientales a la empresa AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA S.A.S, que se describen en el parte dispositiva de este proveído.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.*

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, *“establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

Que según el Artículo 30 ibídem *“es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales.”*

AUTO No. **Nº - 0 0 0 2 5 8** 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO.”

Es importante anotar que el Decreto 1594 de 1984, se modificó por el Decreto 3930 del 2010, y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 76 de la nueva norma es necesario atender lo establecido en cuanto a *“El Régimen de transición. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.*

Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 37 a 48, artículos 72 a 79 y artículos 155, 156, 158, 160, 161 del Decreto 1594 de 1984.

Que los artículos 72 al 75, del Decreto 1594 de 1984, en concordancia con lo establecido en el Decreto 3930 de 2010, establecen normas atinentes con el cumplimiento de estándares para vertimientos líquidos.

Que el Artículo 44 del Decreto 3930 del 2010, establece “Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.

Parágrafo. *El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan dentro de los seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente decreto”*

En merito a lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA S.A.S., con Nit 900.404.599-9, ubicada en la calle 4 N°11 Sur – 85, frente a PIMSA, en el municipio de Malambo – Atlántico, representada por el señor Byan Jabba Pérez o quien haga sus veces al momento de la notificación, de cumplimiento a las siguientes obligaciones a partir de la ejecutoria del presente proveído.

1. En lo sucesivo debe seguir monitoreando las aguas residuales conforme a lo estipulado por esta Corporación mediante la Resolución No. 000461 del 14 de agosto de 2014.
2. Presentar de inmediatamente el Plan de Gestión del Riesgo para Manejo de Vertimientos conforme a las disposiciones establecidas en la Resolución 1514 del 31 de agosto de 2012, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. “Por la cual se adoptan los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para Manejo de Vertimientos”.
3. Dar cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y a las establecidas en la legislación ambiental colombiana vigente.
4. Cumplir con la frecuencia de monitoreo de los vertimientos establecidos por esta Corporación mediante Resolución No. 0001132 del 30 de diciembre de 2010 y cumplir con la presentación semestral del registro del agua captada del pozo.
5. Desarrollar y presentar el Plan de Gestión de Riesgos para el Manejo de Vertimientos, de acuerdo con los términos de referencia establecidos en la Resolución 1514 de Agosto de 2012, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en un término de 60 días.

su

AUTO No. **Nº - 000258** 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO.”

6. Con base en lo establecido en el Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que reglamenta la Resolución 909/2008 MAVDT., Industrias Colombia-INDUCOL S.A., debe de manera inmediata presentar a esta corporación estudio Isocinético (Evaluación de emisiones atmosféricas por fuentes fijas) para el contaminante COV generado en la línea de recubrimiento superficial a partes para el ensamblado de equipos de refrigeración -artículo 6° de la Resolución 909 de 2008 MAVDT).
7. Determinar la frecuencia de los estudios de evaluación de emisiones atmosféricas (para el contaminante COV) mediante el uso de unidades de contaminación atmosférica (UCA) que establece el Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que reglamenta la Resolución 909/2008 MAVDT.
8. Dar cumplimiento de manera inmediata con lo establecido en el artículo diez (10) del Decreto 4741 del 30 de Diciembre de 2005 MAVDT, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos.

SEGUNDO: El Concepto Técnico N°000195 del 07 de Marzo de 2013, de la Gerencia de Gestión Ambiental hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

04 JUN. 2014

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)